

Plan Anual de Adquisiciones	Plan No:		Vigencia 2025
	Consecutivo		PAA2342
Tipo de presupuesto asignado	Recursos propios		
Nombre del Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones:	Fortalecimiento y desarrollo de los procesos, proyectos y prácticas culturales y artísticas que valoren y promuevan la diversidad cultural en el Departamento de Caldas		
Código BPIN:	202400000006187		
Código BPID:	2025-17000-0008		
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN			
Fecha de elaboración del estudio:	Septiembre de 2025		
Nombre del Secretario de Despacho responsable del Estudio:	LUZ ELENA CASTAÑO RENDON		
Modalidad de contratación	Contratación Régimen Especial		
Tipo de contrato:	Convenio de Asociación	Otro: Decreto 092 del 2017.	

Conforme lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en armonía con los apartados pertinentes de la Ley 1150 de 2007, y en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 “*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*”, se procede a suscribir el estudio previo necesario para la celebración de un convenio.

1 Descripción de la necesidad.

En Cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el estudio previo y análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar el proceso de contratación para la celebración de un convenio de asociación orientado a Impulsar y apoyar la realización del segundo festival de interpretación de la canción con pista en el departamento de Caldas.

El Ordenamiento Constitucional de 1991 definió a la cultura como uno de los elementos centrales del concepto de Nación y diversidad. Le asignó al Estado la obligación de fomentar e incentivar las manifestaciones culturales y ofrecer estímulos especiales a quienes ejerzan actividades relacionadas.

Así, el artículo 70 de la Constitución Política establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Igualmente establece que el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación.

Por su parte, los artículos 71 y 72 de la Constitución Política, expresamente establecen:

“ARTICULO 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que



desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.”

“ARTICULO 72. El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica.”

En este orden de ideas, el Departamento de Caldas consecuente con los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política de Colombia, reconociendo que la cultura es fundamento de la nacionalidad y parte integral de los llamados derechos económicos, sociales y culturales, debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos (as) los (las) colombianos (as) en igualdad de oportunidades en la búsqueda del conocimiento y la expresión artística.

Adicionalmente, el Departamento de Caldas, como entidad territorial, debe dar cumplimiento a las finalidades del Estado consagradas en el artículo 2° de la Constitución Política, a saber: *“Son fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.*

En este sentido, la Ley 397 de 1997 o Ley General de Cultura, establece que el Estado debe estimular y promocionar el fomento de las artes en todas sus expresiones culturales, para efecto establecerá bolsas de trabajo, festivales y talleres de formación artística. Al respecto, concretamente en su artículo 17 establece que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Es así, como el Sistema Nacional de Cultura, establecido por la Ley 397 de 1997, se define como el *“conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación e información articulados entre sí, que posibilitan el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales según los principios de descentralización, participación y autonomía”* y ha facilitado la adecuada gestión de las políticas culturales en los territorios, desde la generación de capacidades institucionales locales, la creación de espacios de participación ciudadana, hasta la articulación de acciones entre el Ministerio de las Culturas, las artes y los saberes y los entes territoriales.

En este contexto, para el departamento de Caldas resulta de gran importancia Impulsar actividades musicales que permitan fortalecer y apoyar la realización del segundo festival de interpretación de la canción con pista en el Departamento de Caldas, dado su gran impacto social y cultural.

El impulso y apoyo a la canción con pista de música popular, tropical y baladas en el departamento de Caldas es fundamental para el desarrollo cultural y económico de la región. Estos géneros musicales no solo forman parte integral del patrimonio cultural caldense, sino que también gozan de gran popularidad entre los habitantes y visitantes.

 GOBIERNO DE CALDAS	ESTUDIO PREVIO CONVENIO DE ASOCIACIÓN DECRETO 092 DE 2017	Código: FO-CA-119 Versión: 1.0 Fecha de Creación: 09/08/2024
---	--	---

Su promoción contribuye a preservar la identidad local, al tiempo que abre nuevas oportunidades de crecimiento para la industria musical regional.

El fomento de estos estilos musicales en Caldas tiene el potencial de descubrir y proyectar talentos locales. Numerosos artistas y compositores caldenses pueden beneficiarse de iniciativas que apoyen la producción, difusión y comercialización de sus obras. Esto no solo enriquece el panorama musical del departamento, sino que también puede posicionar a Caldas como un semillero de talento a nivel nacional.

Desde una perspectiva económica, el apoyo a estos géneros musicales puede generar un impacto significativo. La creación de eventos, festivales y conciertos atraería turismo cultural, impulsando sectores como la hotelería, la gastronomía y el comercio local. Además, se fomentaría el crecimiento de industrias auxiliares como estudios de grabación, escuelas de música y empresas de producción de eventos, generando empleo y dinamizando la economía regional.

Para la Secretaría de Cultura de Caldas, apoyar e impulsar la realización del segundo festival de la canción con pista de música popular, tropical y baladas representa una oportunidad única de fortalecer y promocionar la identidad cultural del departamento. Este evento no solo celebra la rica tradición musical de Caldas, sino que también sirve como plataforma para proyectar el talento local a nivel nacional e internacional. La Secretaría reconoce que estos géneros musicales son parte fundamental del tejido cultural caldense y merecen un espacio destacado para su exposición y desarrollo.

El segundo festival de interpretación de la canción con pista se convertirá en un catalizador para el desarrollo de la industria musical local. Al reunir a artistas, compositores y público en un sólo evento, se crean oportunidades de colaboración y crecimiento profesional. Esto puede resultar en la formación de nuevos proyectos musicales, la mejora de la calidad de las producciones locales y el fortalecimiento de la cadena de valor de la industria musical en Caldas.

Desde una perspectiva económica y turística, la realización de este festival puede tener un impacto significativo en la región. Atraerá visitantes de otras partes del país, impulsando sectores como el hotelero, gastronómico y de transporte. Además, puede posicionar a Caldas como un destino cultural atractivo, lo que podría generar beneficios a largo plazo para el turismo del departamento.

Por último, el apoyo de la Secretaría de Cultura a este segundo festival demuestra el compromiso del gobierno departamental con la promoción y preservación de la cultura local. Este festival no solo enriquecería la oferta cultural de Caldas, sino que también inspiraría a las nuevas generaciones a valorar y continuar con las tradiciones musicales de la región.

La música es una manifestación artística y cultural de los pueblos, de manera que adquiere diversas formas, valores estéticos y funciones según su contexto. A la vez, es uno de los medios por el cual un individuo expresa sus sentimientos. El Plan Nacional de Música para la Convivencia, pretende establecer una política de Estado hacia la música, que contribuya a fortalecer la expresión musical individual y colectiva como factor de construcción de ciudadanía, y a favorecer la sostenibilidad del campo musical a través de la inversión pública continuada y de la articulación de actores, en condiciones de equidad.

Conforme todo lo anterior, para el Departamento de Caldas, a través de su Secretaría de Cultura, es necesario contribuir en el desarrollo del ser humano, donde la música como medio transformador de la sociedad, se convierte sin duda en un elemento de cambio para una población. Al descubrir nuevas formas de expresión orientadas a la construcción de



 GOBIERNO DE CALDAS	ESTUDIO PREVIO CONVENIO DE ASOCIACIÓN DECRETO 092 DE 2017	Código: FO-CA-119 Versión:1.0 Fecha de Creación: 09/08/2024
---	---	--

espacios educativos significativos, el entrenamiento musical posibilita desempeños seguros a nivel individual y grupal, así mismo, impulsa la creatividad en un ámbito musical de alto nivel, apropiado al contexto.

Es por ello que acorde con el Plan Departamental de Desarrollo Caldas 2024-2027, en su Línea Estratégica: Sostenibilidad Social y Humana, desarrollará el PROGRAMA: "PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS", SUBPROGRAMA: "ACCESO A BIENES Y SERVICIOS CULTURALES, atendiendo a la meta: FOMENTAR EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN LOS 27 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO. Y para lo cual ha registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión el proyecto "FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS, PROYECTOS Y PRACTICAS CULTURALES Y ARTISTICAS QUE VALOREN Y PROMUEVAN LA DIVERSIDAD CULTURAL EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS", radicado con la ficha BPID N°2025-17000-0008; el cual es coherente con el plan de acción de la Secretaría de Cultura.

Con base en lo anterior, la Secretaría de Cultura del Departamento de Caldas, en cumplimiento de su misión institucional de promover todas las expresiones artísticas y culturales propias de la región, considera viable, mediante la suscripción de un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que ayude al Departamento a Impulsar actividades musicales mediante la realización del segundo festival de interpretación de la canción con pista en el departamento de Caldas, actividad que es de interés público y está orientada a cumplir con los propósitos establecidos por la Administración Departamental en el Plan de Desarrollo, el plan de acción de la Secretaría y resulta acorde con los principios y finalidades de la función administrativa, consignados en la constitución política.

En este orden de ideas, se precisa que el contrato a suscribir; en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, no generará prestaciones equivalentes al no ser un contrato conmutativo, ni se genera una contra prestación directa en favor del departamento de Caldas, sino que, por el contrario, las actividades o programas que se ejecutaran tienen como beneficiario directo a la población que participe en estas.

Así, la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas, estas serán desarrolladas por parte de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con la colaboración del departamento de Caldas.

2 OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES.

IMPULSAR Y APOYAR LA REALIZACIÓN DEL SEGUNDO ENCUENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA CANCIÓN CON PISTA EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS.

2.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar el objeto con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, en consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno y/o relación de subordinación con la administración departamental.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA SECRETARÍA y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.

 GOBIERNO DE CALDAS	ESTUDIO PREVIO CONVENIO DE ASOCIACIÓN DECRETO 092 DE 2017	Código: FO-CA-119 Versión:1.0 Fecha de Creación: 09/08/2024
---	--	--

3. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
4. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
5. Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
6. Brindar buen trato a colaboradores internos y externos del Departamento, actuando con responsabilidad y transparencia.
7. Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la factura, informe de ejecución y la planilla y los comprobantes de pago de la Seguridad Social correspondiente a los servicios prestados para efectos de pago, y realizar el cargue respectivo en la plataforma SECOP II.
8. Apoyar los Sistemas de Gestión y desempeño institucional MIPG, respecto a las diferentes políticas compatibles con el objeto contractual y según cronograma de trabajo que se establezca con el supervisor del contrato, así como apoyar lo relacionado con el sistema de control interno.
9. Conocer y aplicar íntegramente en sus respectivos formatos los procesos y procedimientos establecidos en el sistema integrado de gestión de la Gobernación de Caldas y los propios de la dependencia durante toda la ejecución del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación.
10. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y con el respectivo aporte a la ARL.
11. Dar trámite y respuesta a los requerimientos asignados bien sea por medio físico o electrónico y en caso de que los mismos hayan ingresado a través del sistema FOREST, se entenderán debidamente atendidos con el cierre del caso que se tramitará a través del enlace designado por la Secretaría.
12. Apoyar las actividades y obligaciones derivadas de la implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico que sean competencia de la Secretaría.
13. Acompañar y verificar que la Secretaría a la que pertenece solicite a las dependencias respectiva el respectivo correo institucional en el cual deberá reposar toda la documentación o tramites de su ejecución contractual y solicitud del usuario de la plataforma institucional Almera con el fin de que se usen todos los formatos y se apliquen los respectivos procesos u procedimientos de la entidad.
14. Realizar entrega de toda la producción documental que se genere o produzca con ocasión de la ejecución del objeto contractual en los archivos físicos y electrónicos (debidamente tramitados e inventariados), en las condiciones dispuestas por la Ley 594 de 2000, el Acuerdo 038 de 2002, Ley 1712 de 2014 y la Circular Externa 001 del 10 de septiembre de 2019, en aras de controlar la producción documental dentro del archivo de gestión de cada dependencia de la Gobernación. Se verificará como requisito para el recibido a satisfacción del contrato y, en consecuencia, es obligación del supervisor exigirla, revisarla y dejarla a disposición de la entidad mediante almacenamiento en la nube como condición para los respectivos pagos
15. Almacenar en la nube, según coordinación con el supervisor y atendiendo las instrucciones de la Unidad de Sistemas de la entidad o quien haga sus veces, todo el de la ejecución contractual, incluida la producción documental generada en ejecución del contrato, para consulta y manejo del supervisor y ordenador del gasto.



16. Acatar íntegramente y en todo momento las políticas de seguridad informática de la Gobernación de Caldas.
17. En caso de que el contratista, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Gobernación de Caldas y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección.
18. Guardar y mantener de forma indefinida (durante la vigencia del presente contrato y después de la finalización de su ejecución) reserva de toda la información que sea de propiedad del Departamento de Caldas o que conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes. Igualmente, el contratista está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del departamento relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, es obligación del contratista: a) Proteger la información confidencial que el Departamento de Caldas comparta o suministre; b) Respetar las políticas de seguridad de la información de la entidad; c) No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros que pueda perjudicar al Departamento de Caldas; d) No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del Departamento de Caldas; e) Hacer uso de dispositivos de la Gobernación de Caldas que contengan información confidencial únicamente al momento de cumplir con las obligaciones del contrato; f) Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; g) No realizar interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la Ley 1273 de 2009; h) Indemnización: El contratista se obliga a resarcir los perjuicios por daño emergente y lucro cesante que llegare a ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.
19. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.
20. El contratista deberá elaborar y concertar con el supervisor del convenio un plan de actividades en el cual se establezcan las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se ejecutará el mismo; de igual manera deberá suministrar la información de contacto con el fin de tener comunicación fluida con la entidad.

2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Realizar el segundo encuentro de la canción con pista (Género: música popular, tropical y baladas) en el departamento de Caldas, para lo cual la corporación realizará un proceso de difusión y promoción de los requisitos y condiciones para la inscripción al festival.
2. Convocar al segundo encuentro de la canción con pista (música popular, tropical y baladas), en dos categorías: 1 adultos y 1 menores entre los 7 y 17 años, velando porque en la categoría de menores sus obras y presentaciones sean acordes a la edad en su repertorio.
3. Realizar 4 rondas clasificatorias en 4 municipios que cubran las diferentes subregiones del departamento de Caldas.
4. Incluir en el encuentro de la canción con pista a intérpretes de la zona rural de Caldas.
5. Realizar las presentaciones de las rondas eliminatorias por subregiones de la siguiente manera:

 GOBIERNO DE CALDAS	ESTUDIO PREVIO CONVENIO DE ASOCIACIÓN DECRETO 092 DE 2017 	Código: FO-CA-119 Versión: 1.0 Fecha de Creación: 09/08/2024
---	--	---

- Subregiones Alto occidente y Occidente próspero
 - Norte de Caldas
 - Centro Sur
 - Oriente + Magdalena Caldense.
6. Llevar a cabo en el municipio de Villamaría, la presentación de la gran final del encuentro de la canción con pista.
 7. Realizar trámites de permisos para el desarrollo de las actividades públicas; así como el pago de derechos de autor cuando haya lugar.
 8. Contar con un pendón de una dimensión mínima de un 1 metro de largo por 70 de anchode la Secretaría de Cultura en cada una de las actividades realizadas.
 9. Hacer registro fotográfico de las actividades adelantadas en el marco del objeto contractual.
 10. Diligenciar el formulario de Google dispuesto por la secretaria de cultura para la caracterización de la población atendida.
 11. Dar todos los créditos a la Gobernación de Caldas y su Secretaría de Cultura en todas las actividades de promoción, realización y divulgación del proyecto. Deberá incluir el logo de la Gobernación de Caldas- Secretaria de Cultura con su imagen corporativa vigente del año 2025

2.3 PLAZO DE EJECUCION:

La duración del convenio será hasta el diez (10) de diciembre de 2025, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN.

Dispone el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, *"Las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asignan a aquéllas la Ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política ..."*

Por su parte, el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política establece: *"(...) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo"*

En concordancia con lo anterior, el Decreto 092 de 2017 reglamenta *"la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público"*.

Se entenderá por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del convenio. La entidad facultada para celebrar el respectivo convenio deberá evaluar dicha calidad por escrito debidamente motivado.



Al respecto el Consejo de Estado en Sentencia con radicado No. 11001-03-26-000- 2018-00113-00 (62003) del seis (6) de agosto de dos mil diecinueve (2019), señaló: “Las entidades territoriales pueden celebrar los contratos a que alude el artículo 355 superior con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el único propósito de impulsar programas y actividades de interés público. Los contratos de que trata el citado artículo 355 de la C.P., según lo dispuso el constituyente, se estructuran bajo la idea de que lo que se busca realmente es una suerte de alianza de fuerzas – públicas y privadas– para lograr como propósito común impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo, sin una contraprestación directa a la entidad pública contratante pero, en todo caso, sujetos a la prestación de un beneficio común o social. Bajo esta modalidad el sector público puede aportar el dinero (en todo o en parte) y la entidad privada sin ánimo de lucro la experiencia (personal, instalaciones, apoyo logístico, entre otros) o viceversa, según sea el caso”

Teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad Estatal deberá seguir lo mencionado en el Artículo 4 del Decreto 092 de 2017, así:

“ARTÍCULO 4º. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.”

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

La entidad facultada para celebrar el respectivo contrato deberá evaluar dicha calidad por escrito debidamente motivado. Sí entonces, se da cumplimiento a lo dicho en el artículo 355 de la Constitución Política de 1991, donde prohibió los auxilios y donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, sin embargo, en su inciso segundo dejó abierta la posibilidad para que las entidades estatales en todos los órdenes pudieran celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de apoyar programas y actividades de interés público de acuerdo a los planes de desarrollo.

Sin perjuicio de lo anterior, toda vez que durante la etapa de planeación se identificó que las actividades de interés público que requiere desarrollar la Secretaría de Cultura son ofrecidas por diferentes entidades sin ánimo de lucro se dará cumplimiento al Artículo 4º del Decreto 092 de 2017.

Así, en el presente proceso de contratación se determinó el menor valor como único criterio para seleccionar la propuesta más favorable para la Entidad. Se procedió a invitar a tres ESALES que, conforme al análisis de la Secretaría de Cultura de Caldas, cumplen con la idoneidad para ofrecer las actividades de interés público a contratar

4 PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN.

 GOBIERNO DE CALDAS	ESTUDIO PREVIO CONVENIO DE ASOCIACIÓN DECRETO 092 DE 2017	Código: FO-CA-119 Versión:1.0 Fecha de Creación: 09/08/2024
---	---	--

Conforme el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 según el cual en casos como éste “no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas”, en armonía con la propuesta del posible conveniente y en aplicación del presupuesto definido, la Secretaría de Despacho que sustenta el presente estudio estima en **SESENTA MILLONES DE PESOS (\$ 60.000.000)** la cuantía del contrato, anotando que, en aplicación del numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la administración departamental cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500046669 del 11 de septiembre de 2025 con el cual deberá cubrir el valor del contrato durante la presente vigencia fiscal.

De conformidad con el artículo 1 de la Ordenanza No. 995 de 2025, mediante el cual se adicionó un párrafo transitorio al artículo 179 de la Ordenanza 816 de 2017, modificado por el artículo 7 de la Ordenanza 842 de 2018, por el artículo 1 de la Ordenanza 853 de 2019, por el artículo 1 de la Ordenanza 892 de 2021, por el artículo 2 de la Ordenanza 903 de 2021, y por el artículo 6 de la Ordenanza 994 de 2024 , a partir del 10 de marzo de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2027, no estarán sujetos al pago de estampillas departamentales los contratos y convenios que celebre la Secretaría de Cultura del Departamento de Caldas.

4.1. FORMA DE PAGO

El pago se realizará conforme las actividades efectivamente realizadas y recibidas a satisfacción por parte del supervisor del contrato de manera mensual fracción de mes, según determine el supervisor, ordenador del gasto y contratista, lo cual deberá contar con su correspondiente porcentaje de ejecución, para lo cual se debe presentar un informe ejecutivo con las actividades realizadas durante el desarrollo del contrato, deberá estar acompañado de los siguientes soportes para efectuar el pago:

- 1 Factura o solicitud de pago conforme a la ley (desglosada).
- 2 Informe ejecutivo con evidencias.
- 3 Certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de la firma donde se manifieste el cumplimiento oportuno en el pago a seguridad social integral.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El Decreto 092 de 2017 reglamenta "la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público Corresponde a un convenio con fundamento en la Ley 489 de 1998, sobre la organización y funcionamiento de las Entidades del Estado, la que en el artículo 4 señala que las entidades estatales en ejercicio de la función administrativa deben buscar la satisfacción de las necesidades generales de los habitantes de conformidad con los fines estatales. Se entenderá por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el



objeto del convenio. La entidad facultada para celebrar el respectivo convenio deberá evaluar dicha calidad por escrito debidamente motivado.

Con el fin de determinar la oferta más favorable para la Entidad se estableció el menor valor de la propuesta como único criterio de ponderación. En este orden de ideas, mediante correo electrónico se procedió a solicitar cotización a las entidades sin ánimo de lucro que habían sido identificadas y que contaban con la idoneidad para la ejecución del objeto del presente proceso, concediéndoles como plazo máximo para el envío de la cotización el día 20 de agosto de 2024, obteniéndose los siguientes resultados:

ESAL	NIT	VALOR DE LA PROPUESTA
CORPODESCAL	900318456-6	\$ 80.000.000
CORPORACIÓN PANORAMA	810005879-8	\$ 60.000.000
FUNSASOCIAL	901874093-3	\$ 100.000.000

Después de revisadas detenidamente las propuestas anteriores, se evidencia que la **CORPORACIÓN PANORAMA** presentó la propuesta de menor valor, lo cual entonces permite concluir que, conforme al principio de selección objetiva, es la opción más favorable para la Entidad.

Para el presente proceso de contratación se tuvo en cuenta, tanto el menor precio de la oferta presentada, como la reconocida idoneidad y la experiencia de la **CORPORACIÓN PANORAMA**, quien cuenta con la su capacidad técnica y administrativa para realizar el objeto del contrato a suscribir como resultado del presente proceso de contratación.

Es importante resaltar que la **CORPORACIÓN PANORAMA** es una entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida identificada con NIT: 810005879-8, inscrita en la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas desde el 31 de marzo de 2007, con domicilio principal en el municipio de Manizales

De conformidad con todo lo anterior, se considera viable y favorable la suscripción de un contrato con la **CORPORACIÓN PANORAMA**, que tenga por objeto: Impulsar y apoyar la realización del segundo festival de interpretación de la canción con pista en el departamento de Caldas, el cual, en aplicación de los principios y finalidades de la función administrativa, consignados en la Constitución Política, tiene como finalidad cumplir con los propósitos establecidos por la Administración Departamental en el Plan de Desarrollo y el plan de acción de la Secretaría de Cultura.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

Por tratarse de un convenio de asociación donde la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de las necesidades de la administración departamental resultan el fundamento para suscribir el mismo, la Secretaría de Despacho que sustenta el presente estudio no advierte riesgos significativos que puedan afectar la ejecución, máxime, cuando no mediará desembolso previo alguno, y cuando será de la oferta del posible contratista que derivará el régimen de pago. No obstante, la administración departamental designará un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista en su beneficio, incluido la conservación del equilibrio del contrato cuando hubiere lugar a ello.

7. ANÁLISIS DE GARANTÍAS

El conviniente debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio a favor del Departamento de Caldas, la cual debe tener los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Plazo del contrato y 4 meses mas
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Plazo del contrato y 3 años más
Responsabilidad civil extracontractual	200 S.M.M.L.V	Plazo del contrato y 4 meses mas

8. ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES.

Al amparo del “Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes” del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y atendiendo el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” de la Agencia Nacional de Contratación, los procesos de contratación directa como el presente se encuentra excluidos del capítulo de compras públicas de los tratado de libre comercio suscrito por nuestro país.

Manizales, septiembre de 2025


LUZ ELENA CASTAÑO RENDON
Secretaria de Despacho
Secretaría de Cultura
Departamento de Caldas


NATALIA MONTOYA OSORIO
Profesional Universitario
Secretaría de Cultura

Revisó: Gabriel Eduardo Patiño Quiñones 
Abogado contratista
Secretaría de Cultura

